**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

Firmado Digitalmente por:
SUAREZ ARIAS Alfredo Ivan
FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: ENCARGADO - UGIRD
Fecha: 17/08/2023 19:36:50

# *Resolución Jefatural Nº 00134-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM*

Lima, 17 de agosto de 2023

**VISTOS:**

El Memorando N° 03449-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe Nº 02786-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 1420-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGES/ COORD-APE e Informe Nº 043-2023-OJFP, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe Legal Nº 000320-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 19 de mayo de 2023, el Programa Subsectorial de Irrigaciones aprobó la Contratación Directa N° 10-2023-MIDAGRI-PSI, para la Contratación del servicio de "Limpieza y descolmatación del cauce del Río Grande y Conformación de Dique y Río Guengue y protección de Ribera con roca al volteo en ambas márgenes del Río Grande, sector Quichas, distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento de Lima", por la causal de emergencia, la misma que se encuentra comprendida en la causal b), b.1) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 06 de junio de 2023, el Programa Subsectorial de Irrigaciones suscribió el Contrato N° 025-2023-MIDAGRI-PSI, derivado de la Contratación Directa N° 10-2023-MIDAGRI-PSI, con el Consorcio Río Grande, integrado por la empresas Lixant S.R.L., Consultores y Contratistas Generales e Ingenieros Electromecánicos & Civiles S.R.L., para la Contratación del servicio de "Limpieza y descolmatación del cauce del Río Grande y Conformación de Dique y Río Guengue y protección de Ribera con roca al volteo en ambas márgenes del Río Grande, sector Quichas, distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento de Lima", por el monto de S/ 519,042.00 (Quinientos Diecinueve Mil Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Carta N° 018-2023-ALCALDIA/C.P.Q, de fecha 12 de junio de 2023, la Municipalidad del Centro poblado de Quichas, informó al Consorcio Río Grande la necesidad de paralizar un día (01) los trabajos que se vienen ejecutando en el Rio Grande y Rio Guengue, hasta que se solucione el tema de acceso y libre disponibilidad con el propietario del terreno ubicado al costado del Rio Grande, donde existen plantaciones de eucaliptos por la renuencia del señor a dejar pasar los equipos. Señalando que harán las coordinaciones pertinentes para dar solución y evitar problemas sociales;

Que, por Carta N° 025-2023-CONSORCIORIOGRANDE/VAHSDC, de fecha 03 de julio de 2023, que contiene el Informe N° 002-2023, el Consorcio Río Grande concluye lo siguiente, "*Durante la ejecución de las actividades se presentaron paralizaciones por pausas no atribuibles a nuestra representada, generadas por temas sociales, falta de libre disponibilidad del terreno donde se ejecuta la actividad, e interese de propietarios privados que han obstaculizado, impedido y paralizado los trabajos de las partidas Limpieza y Descolmatación y Conformación de Dique, (…)";*

Que, por Carta N° 035-2023/ECH, de fecha 01 de agosto de 2023, que contiene el Informe N° 034-2023/ECH, el Responsable de Control Técnico de la Actividad de Emergencia, otorga conformidad a la reducción de la actividad; siendo que para efecto informa que, *"(…) Respecto al enunciado anterior sobre avance físico financiero del 100%, no se lograra a razón de no ejecutarse la partida de limpieza y descolmatación de cauce en el sector de la progresiva 0+800 a la progresiva 1+040 (L=240 m.), que corresponde al Tramo N°02 – río Guengue, así como también no se ejecutó trabajos de limpieza y descolmatación de cauce en el sector de la progresiva 0+250 a la progresiva 0+280 (L=30 m.) y tampoco se ejecutó 2,134.85 m3 de conformación de dique con material propio y 549.60 m3 de carguío y transporte de roca frente al área de trabajo, que corresponden al Tramo N° 01 – río Grande. Respecto al precedente y sobre la partida de limpieza y descolmatación de cauce, no se ejecutaron a razón de falta de acceso para excavadora S/O CAT 330 al sector mencionado río Guengue - zona habitada por moradores del centro poblado de Quichas y área comprometida e invadida por lo referida población (no existe franja marginal del río y/o camino de vigilancia – población concentrada del centro poblado de Quicha), con relación al mencionado sector del río Grande, presenta gradiente y/o declive pronunciada, que imposibilita realizar trabajos con excavadora S/O CAT 336 y presencia de piedras muy grandes (lecho de río pedregoso), así como también se presume que los referidos sectores de ambos ríos incumplen los lineamientos básicos de la RM N°0098-2023-MIDAGRI, que cuya finalidad es lograr una respuesta oportuna y transparente antes una situación de emergencia por desastre o peligro inminente que afecte al Sector Agrario y de Riego*". Por lo que, solicita la reducción del Tramo N° 01 – río Grande y Tramo N° 02 – río Guengue. Siendo el monto a reducir de S/ 98,481.20 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 20/100 Soles) que representa el 18.97% del monto del contrato original;

Que, por Carta N° 035-2023-CONSORCIORIOGRANDE/VAHSDC, de fecha 10 de agosto de 2023, el Consorcio Río Grande, otorga conformidad a la reducción de la actividad, precisando que el monto total a reducir es de S/ 98,481.20 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 20/100 Soles) que representa el 18.97% del monto del contrato original, precisando lo siguiente:

*(…)*

- *En El Sector Rio Guengue según los TDR y el Anexo No 2 señalaba la intervención en la partida Limpieza y Descolmatación del Cauce en una longitud de 1,100.00 metros lineales, al realizar el levantamiento topográfico se determinó la existencia de un sector que por sus características topográficas era imposible que se pueda intervenir con maquinaria, comunicándose del hecho al Control Técnico y conllevando esto a la generación de un deductivo de 240.00 metros lineales, equivalentes a un volumen de 432.00 metros cúbicos, que cuantificados arroja una suma a deducir de S/ 2,160.00.*
- *En El Sector Rio Grande según los TDR y el Anexo No 2 señalaba la intervención en la partida Limpieza y Descolmatación del Cauce en una longitud de 810.00 metros lineales, al realizar el levantamiento topográfico se determinó la existencia de un sector ya estaba protegido con gaviones, comunicándose del hecho al control técnico y conllevando esto a la generación de un deductivo de 30.00 metros lineales, equivalentes a un volumen de 189.00 metros cúbicos, que cuantificados arroja una suma a deducir de S/ 945.00.*
- *En El Sector Rio Grande según los TDR y el Anexo No 2 señalaba la intervención en la partida Conformación de Dique con Material Propio de 810.00 metros lineales, al realizar el levantamiento topográfico se determinó que por las características no podrá ser ejecutada en su totalidad, comunicándose del hecho al control*

*técnico y conllevando esto a la generación de un deductivo de 2,134.85 metros cúbicos, que cuantificados arroja una suma a deducir de S/ 8,539.40.*

- *En El Sector Rio Grande según los TDR y el Anexo No 2 señalaba la intervención en la partida Carguío y Transporte de Roca Frente al Área de Trabajo de 2,005.65 metros cúbicos, al realizar el levantamiento topográfico se determinó la existencia de roca de tamaño promedio entre 1.50 a 1.70 metros y que técnicamente era factible su utilización en el enrocado de protección al dique, comunicándose del hecho al control técnico y conllevando esto a la generación de un deductivo de 549.60 metros cúbicos, que cuantificados arroja una suma a deducir de S/ 86,836.80.*

*(…)*

Que, a través del Memorando N° 03449-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 15 de agosto de 2023, la UGIRD remite y comparte el Informe Nº 02786-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, a través del cual la SUGES en virtud del Informe N° 1420-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGES/COORD-APE e Informe Nº 043-2023-OJFP, de la Coordinación de Emergencia de Prevención, a través de los cuales sustenta y emite opinión técnica favorable para la aprobación de la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato Nº 025-2023-MIDAGRI-PSI, por el monto de S/ 98,481.20 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 20/100 Soles) que representa el 18.97% del monto del contrato original; concluyendo en el Informe Nº 043-2023-OJFP lo siguiente:

*(…)*

***III. Análisis***

*(…)*

***3.2 SOLICITUD DE REDUCCIÓN – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO***

***3.2.1 <u>EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DEL CONSORCIO RIO GRANDE</u>***

*Mediante la Carta N°035-2023-CONSORCIORIOGRANDE/VAHSDC, el CONSORCIO RIO GRANDE, sustenta su solicitud enmarcada, manifestando que en la ejecución de la Partida:* ***Limpieza y Descolmatación de Cauce*** *Tramo II (Río Guengue), es inviable debido a que las características topográficas imposibilitan que se pueda intervenir con maquinaria, asimismo, en algunos sectores del Tramo I (Río Grande), estaban protegidos con otras estructuras como son los gaviones.*

***La partida de Conformación de Dique con material propio,*** *no se pudo ejecutar en su totalidad (Tramo I), debido a las características topográficas del terreno.*

***La partida de carguío y transporte de roca,*** *no se puedo ejecutar en su totalidad (Tramo I), ya que el contratista al realizar el levantamiento topográfico, determinó la existencia de roca cerca de la zona de trabajo y que técnicamente justificaba su utilización en el enrocado de protección al Dique.*

*Por consiguiente, la presente solicitud de reducción fue evaluada por el Ingeniero Encargado de Control Técnico mediante Carta No 035-2023/ECH, presentado al Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI, mediante informe del Ingeniero Encargado de Control Técnico, (Carta No 035-2023/ECH) .*

- ***CARTA N° 025-2023-CONSORCIORIOGRANDE/VAHSDC***

*(…)*

*Se evidencia la existencia de puntos críticos o tramos que se ubican en las márgenes del Rio Grande Tramo I, por ser zonas agrícolas de alto riesgo, muy vulnerable a inundaciones; pero también se evidencia la renuencia y oposición de los propietarios de las viviendas aledañas al Rio Grande (costado*

*del colegio Qucihas), que no quieren ningún tipo de intervención, en este tramo porque existen plantaciones de eucaliptos y no dejan pasar las maquinarias, por lo que en coordinaciones con el Ingeniero Encargado del Control Técnico de la Actividad, se realizaron gestiones y reuniones ante las autoridades del Centro Poblado de Quichas, para dejar sentado en actas u otro documento, la oposición de estos propietarios y de esa manera, evitar paralizaciones en los trabajos como, ocurrió en múltiples oportunidades por la intervención de estas personas bloqueando el libre acceso a las zonas de trabajo. Se propone al Ingeniero de Control técnico, las coordinaciones pertinentes para dar solución a la problemática y evitar conflictos sociales (…).*

### *3.3 EXCEPCIONALIDAD DE LA REDUCCIÓN*

*Conforme al cumplimiento del Anexo N° 02 "Formato con carácter de Declaración Jurada que sustenta la Actividad de emergencia" el Contratista realiza el levantamiento topográfico del Tramo I y Tramo II en las coordenadas señaladas en la Ficha Técnica. Sin embargo, los beneficiarios del servicio, representados por la Municipalidad del Centro Poblado de Quichas y la presidencia de la Comunidad de C.P. Quichas, observaron que en dichos tramos, se encontraban plantaciones de eucaliptos en terrenos aledaños al cauce del río Grande (Problemática social para la ejecución del Tramo I), que fue mencionado en la carta CARTA N° 025-2023-CONSORCIORIOGRANDE/VAHSDC y en el asiento N°46 del Control Técnico.*

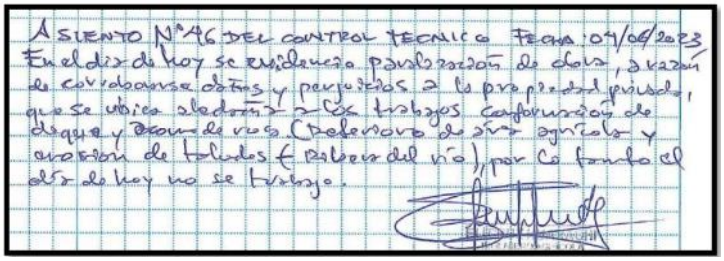
ASIENTO N°46 DEL CONTROL TECNICO FECHA: 07/06/2023
En el día de hoy se evidencia paralización de obra, a razón de convocarse daños y perjuicios a la propiedad privada, que se ubica aledaña a los trabajos conformación de dique y enrocado (Protección de área agrícola y ocasión de talados (Ribera del río), por lo tanto el día de hoy no se trabajo.

*Asimismo, en el Tramo I (Río Grande), la topografía del terreno era muy pronunciada, evidenciándose en ciertos tramos, la existencia de rocas grandes en el lecho del río que dificultaban la accesibilidad de las maquinarias (Excavadoras).*
*Además de que en el Tramo II (Río Guengue), en ciertos tramos de la ejecución del servicio, estaban habitadas por moradores del centro poblado de Quichas y es área comprometida e invadida por lo referida población (no existe franja marginal del río y/o camino de vigilancia – población concentrada del centro poblado de Quichas), según lo indica el Control Técnico, en su Carta N°035-2023/ECH.*

*El presente sustento, se basa sobre circunstancias ajenas a la voluntad de las partes contratantes (Contratista – Entidad),* ***no previstas en el Contrato N°25-2023-MIDAGRIPSI, siendo necesario para cumplir la finalidad del contrato.***

*La reducción – modificación del Contrato, resulta necesaria para la recepción del servicio, de cumplimiento al ítem 15 Recepción del Servicio de los Términos de Referencia, en el cual se indica:*
*(…)*
*En caso el informe técnico del control técnico concluya con la culminación de la ejecución del servicio por parte del Contratista, adicionalmente deberá detallar los trabajos ejecutados al 100% (de presentarse una modificación al Contrato, será de responsabilidad del Contratista del trámite de la solicitud de modificación contractual de forma oportuna, para su aprobación respectiva por la Entidad.*

### *3.4 APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO*

*Conforme al análisis de sustento de excepcionalidad de la solicitud de reducción del Contrato, se requiere la aprobación de la modificación del contrato, mediante Adenda al Contrato, con la finalidad cumplir lo siguiente:*

- *Al aprobarse la reducción – Modificación del Contrato, se cumplirá con los objetivos de la emergencia nacional del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales previstas en la localidad del rio Huaura.*
- *Con la presente reducción (modificación del Contrato) de la actividad modificada, la actividad se encontrará al 100%, cumplimiento con los requisitos establecidos para su continuar con su procedimiento de recepción de servicio, de acuerdo ítem 15 Recepción del Servicio de los Términos de Referencia. Asimismo, resulta necesario para alcanzar la finalidad del Contrato, para su cierre de actividad.*

### *3.5 CUADRO COMPARATIVO DE PLANILLA DE METRADOS – DIVISIBLE*

*(…)*

#### *3.5.1 Modificación de Metrados*

*La modificación de los metrados, propuesta por el CONTRATISTA, quedaría de la siguiente manera:*

**Cuadro N°01 – Modificación de Metrados**

| ítem | Descripción | Und | Metrado Contractual | Metrado Reducido | Metrado Modificado |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.00 | TRABAJOS PRELIMINARES Y PROVISIONALES | | | | |
| 1.01 | MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA CON CAMA BAJA | VJE | 4.00 | | 4.00 |
| 1.02 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA CON RODADO | VJE | 8.00 | | 8.00 |
| 1.03 | SERVICIO DE CONTROL TOPOGRÁFICO | GLB | 1.00 | | 1.00 |
| 2.00 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 2.01 | HABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO | KM | 3.00 | | 3.00 |
| 2.02 | LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCE | | | | |
| | TRAMO I - RIO GRANDE | M3 | 5,103.00 | 189.00 | 4,914.00 |
| | TRAMO II- RIO GUENGUE | M3 | 1,980.00 | 432.00 | 1,548.00 |
| 2.03 | CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO | M3 | 6,976.00 | 2,134.85 | 4,841.15 |
| | TRAMO I - RIO GRANDE | | | | |
| 3.00 | TRABAJOS DE REFORZAMIENTO DE DIQUE | | | | |
| 3.01 | PREPARACIÓN Y SELECCIÓN DE ROCA EN CANTERA | M3 | 2,005.60 | | 2,005.60 |
| | TRAMO I - RIO GRANDE | | | | |
| 3.02 | CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCA FRENTE AL ÁREA DE TRABAJO | M3 | 2,005.60 | 549.60 | 1,456.00 |
| | TRAMO I - RIO GRANDE | | | | |
| 3.03 | ACOMODO DE ROCA PARA P´ROTECCIÓN DE DIQUE | M3 | 2,005.60 | | 2,005.60 |
| | TRAMO I - RIO GRANDE | | | | |

*De acuerdo al Cuadro N° 01, la reducción del Tramo I y Tramo II, es divisible, pudiéndose cuantificar en (621.00 m3) de la partida (02.02 Limpieza y Descolmatación de Cauce - TRAMO NO EJECUTADO), 02.03 Conformación de Dique con material propio (2,134.85 m3- VOLUMEN NO EJECUTADO), 03.02 Carguío y Transporte de roca frente al área de trabajo (549.60 m3- VOLUMEN NO EJECUTADO).*

*(…)*

## *IV. CONCLUSIONES*

*4.1 El presente sustenta la excepcionalidad de la Reducción al Contrato N° 25-2023-MIDAGRIPSI de acuerdo al numeral 3.3, mediante el cual la presente Reducción de prestación de servicio se basa sobre circunstancias ajenas a la voluntad de las partes contratantes (Contratista – Entidad), no previstas en el Contrato, siendo necesario para cumplir la finalidad del contrato.*

*4.2 De acuerdo al Cuadro N°01, la reducción del Tramo I y Tramo II, se cuantifica en (621.00 m3) de la partida **(02.02 Limpieza y Descolmatación de Cauce -Tramo no ejecutado), (02.03 Conformación de Dique con material propio 2,134.85 m3- Volumen no ejecutado), 03.02 Carguío y Transporte de roca frente al área de trabajo (549.60 m3- Volumen no ejecutado),** lo que en total asciende a un monto no ejecutado de **S/. 98,481.20** (Noventa y ocho Mil cuatrocientos ochenta y uno con 20/100 Soles).*

*4.3 La reducción se sustenta sobre circunstancias ajenas a la voluntad de las partes contratantes (Contratista – Entidad), no previstas en el Contrato N°25-2023-MIDAGRI-PSI, siendo necesario para cumplir la finalidad de la contratación, dando como resultado la reducción del presupuesto al Contrato N° 25-2023-MIDAGRI-PSI, siendo el presupuesto modificado total del servicio, de S/. 420,560.80 (Cuatrocientos veinte Mil Quinientos sesenta con 80/100 Soles).*

*4.4 Se requiere aprobar la presente Reducción – Modificación del Contrato, con el objeto de cumplir con los objetivos de la emergencia nacional del Decreto Supremo N° 029-2023- PCM, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales previstas en la localidad del rio Grande y Río Guengue.*

*4.5 Resulta necesario aprobar la Reducción (modificación del Contrato), para el cumplimiento de los requisitos establecidos y continuar con su procedimiento de recepción de servicio, de acuerdo ítem 15 Recepción del Servicio de los Términos de Referencia. Asimismo, para alcanzar la finalidad del Contrato, para su posterior cierre de actividad.*

*4.6 Se otorga la Opinión favorable la Reducción N° 01 del Contrato N°25-2023-MIDAGRI-PSI del servicio "Limpieza y descolmatación del cauce del Río Grande y Conformación de Dique y Río Guengue y protección de Ribera con roca al volteo en ambas márgenes del Río Grande, sector Quichas, distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento de Lima". Asimismo, se deberá gestionar el acto resolutivo de reducción de monto del contrato a través de Unidad de Administración.*

*(…)*

Que, el Contrato N° 025-2023-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece lo siguiente:

***"Artículo 34. Modificaciones al contrato***

*34.1 **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad**. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

*34.2* ***El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos****: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii)* ***reducción de prestaciones****, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación,* ***la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales*** *en caso de bienes, servicios y* ***consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,*** *siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.* ***Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.***

*(…)" (énfasis agregado);*

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone:

*"**Artículo 157. Adicionales y Reducciones***

*157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

***157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original****.*

*157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción" (énfasis agregado);*

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en su Opinión N° 036-2022/DTN indica que mediante Opinión 156-2016/DTN, en vía de interpretación, establece que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible (lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada) y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas; aspectos que han sido materia de análisis, verificación y opinión técnica favorable por parte de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de área usuaria y técnica de la contratación;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad de Administración, en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de ordenar y autorizar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de bienes, servicios en general y consultorías en general;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados, siendo necesario para cumplir con la finalidad pública del contrato, corresponde emitir la resolución Jefatural que apruebe la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato Nº 025-2023-MIDAGRI-PSI;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato Nº 025-2023-MIDAGRI-PSI, Contratación del servicio de "Limpieza y descolmatación del cauce del Río Grande y Conformación de Dique y Río Guengue y protección de Ribera con roca al volteo en ambas márgenes del Río Grande, sector Quichas, distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento de Lima", por el monto de S/ 98,481.20 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 20/100 Soles) que representa el 18.97% del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio Río Grande, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (https://www.gob.pe/psi).

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado Digitalmente por:
ALCANTARA PASCO Javier
Doroteo FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: ENCARGADO - UADM
Fecha: 18/08/2023 09:05:15

**JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO**
**JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**